

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081 - 2015 - MDLV

La Victoria, febrero 09 de 2015.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria,

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por don HERNANDO LUIS PERALTA CUEVA, en representación de CARLOS ENRIQUE PERALTA LOSIO contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 0024-2015-MDLV/GR, de fecha 07 de enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, don HERNANDO LUIS PERALTA CUEVA, en representación de CARLOS ENRIQUE PERALTA LOSIO interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 0024-2015-MDLV/GR, de fecha 07 de enero de 2015, por la que se dispone dar de baja al Código de Contribuyente N° 09827, del Registro de Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Victoria, correspondiente a CARLOS ENRIQUE PERALTA LOSIO, respecto del predio signado como Lote 1 de la manzana 34, del Centro Poblado Chosica del Norte, jurisdicción distrital de La Victoria, de la provincia de Chiclayo, y mantener como contribuyente por el mismo predio a LUCIO MANRIQUE SALAS;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, *"Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional"*, y conforme al artículo 13° de la misma ley, *"Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio"*;

Que, en el Expediente N° 9489-2014 en el cual recayó la impugnada Resolución de Gerencia de Rentas N° 0024-2015-MDLV/GR de fecha 07 de enero de 2015, se resuelve respecto de dos registros de contribuyente relacionados con un mismo predio (Lote 1 de la manzana 34 del Centro Poblado Chosica del Norte, jurisdicción distrital de La Victoria – Chiclayo), habiendo optado la recurrida por preferir el registro de LUCIO MANRIQUE SALAS sobre el que afecta a CARLOS ENRIQUE PERALTA LOSIO, bajo el fundamento que: a) el primero cuenta con título de propiedad registrado (según copia literal de la partida 2013123), b) "viene tributando a la fecha y c) es además posesionario";

Que, en la misma resolución impugnada se admite que el registro de CARLOS ENRIQUE PERALTA LOSIO, se sustenta en el testimonio de compra venta N° 4138, el cual obra en los actuados y corresponde a la Escritura Pública de Compra Venta, su fecha 07 de junio de 1996, pasada por ante el Notario Público Felipe Granados Rázuri, por la cual Ruby Isabel Lossio de Peralta y Luis Hernando Peralta Cueva transfieren la propiedad del Lote 1 de la manzana 34, ubicado en Chosica del Norte, a favor de Carlos Enrique Peralta Lossio y Leslie Ann Marie Leigh Valdiviezo. Ello implica, entonces, que respecto del mismo inmueble existen dos partes con título de propiedad: LUCIO MANRIQUE SALAS (quien realmente aparece registrado como MANRIQUE SALAS LUCIO – FLORES DE MANRIQUE), por un lado, y CARLOS ENRIQUE PERALTA LOSSIO, por otro), ambos registrados como contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Victoria;

Que, el fundamento referido a la calidad de propietario, no podía sustentar satisfactoriamente la opción registral tributaria a favor de LUCIO MANRIQUE SALAS, toda vez que también la parte administrada contraria, CARLOS ENRIQUE PERALTA LOSSIO, ostentan la misma calidad, respecto al mismo predio;

Que, el fundamento referido al hecho de que LUCIO MANRIQUE SALAS viene tributando a la fecha, tampoco puede sustentar satisfactoriamente la opción registral tributaria contenida en la resolución impugnada, dado que también CARLOS ENRIQUE PERALTA LOSSIO, es contribuyente respecto al mismo predio;

Que, el fundamento referido a la calidad de posesionario del predio, como argumento para determinar la condición de contribuyente, sólo puede admitirse para determinar la condición de contribuyente, "cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada", a tenor del párrafo final del artículo 9° de la Ley de Tributación Municipal (TUO aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF), situación diferente a la del presente caso, en el cual existen hasta dos partes que ostentan título de propiedad sobre el predio sub materia;

Que, en el presente procedimiento administrativo, tramitado en el Expediente N° 9489-2014, se aprecia el surgimiento de una cuestión contenciosa, que requiere de un pronunciamiento previo del Poder Judicial, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante esta administración, a cuyo objeto resulta necesario suspenderlo en aplicación del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, tanto más si se ha determinado que respecto a la propiedad sobre el predio signado como Lote 1 de la manzana 34, del Centro Poblado Chosica del Norte, jurisdicción distrital de La Victoria, de la provincia de Chiclayo, existe un proceso judicial tramitado en el Expediente N° 3504-2013-0-1706-JR-CI-06, ante el Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, debiendo estarse a lo que oportunamente resuelva la autoridad judicial;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don HERNANDO LUIS PERALTA CUEVA, en representación de CARLOS ENRIQUE PERALTA LOSSIO contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 0024-2015-MDLV/GR, de fecha 07 de enero de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Rentas N° 0024-2015-MDLV/GR, de fecha 07 de enero de 2015.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la suspensión del trámite promovido en el Expediente N° 9489-2014, a las resultas de lo que la autoridad judicial determine en relación con la propiedad del Lote 1 de la manzana 34, del Centro Poblado Chosica del Norte, jurisdicción distrital de La Victoria, de la provincia de Chiclayo.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE